

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00157

Clase: ejecutivo

Por cuanto la demanda es apta formalmente (arts. 82 y s.s.) y los títulos valores cumplen con las exigencias de los arts. 621, 622 y 709 del C.Co. y art. 422 ídem, de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-** y en contra de **ANTONIO JOSE CORREA JIMENEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.Pagaré N° 4889602337864

1.1-\$ 1`171.012.60, \$20`500.000, \$20`500.000, \$20`500.000 por concepto de cuotas en mora de los meses de junio, diciembre de 2020, junio y diciembre de 2021

1.2- \$6`205.247.50 por concepto de intereses de plazo causados entre junio de 2020 a diciembre de 2021, liquidados a la tasa del 10.39 % E.A.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales indicados en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera (art. 886 del C.Co. y 305 del C.P.), desde la fecha en que cada una se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE No 126-5000567783

2.1.-\$ 14`280.589.87 por concepto de capital contenido en el título valor.

2.2-\$1`444.795, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2.1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera (art. 886 del C.Co. y 305 del C.P.), desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3. PAGARÉ No 832500008189

3.1.-\$2`167.137.83 por concepto de capital contenido en el título valor.

3.2.- \$219.241. por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor.

3.3 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2.1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE No 488-5000247339

4.1.-\$1`326.411.20 por concepto de capital contenido en el título valor.

4.2.- \$ 134.200 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor.

4.3 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3.1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARE No 00130488-5000247321

5.1.-\$1`741.511.32 por concepto de capital contenido en el título valor.

5.2.- \$ 176.186 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor.

5.3 Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4.1º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

6.-Oficiése a la DIAN, para lo pertinente

7.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada en la forma que prevé el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o conforme a los arts. 291 y 292 del C.G.P. y prevéngasele de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer a la abogada Rosa Adelaida Bustos Cabarcas a como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**